

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-3878 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación Las Calabazas.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de marzo de 2020, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Transcurrido el periodo de información al público, tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019 del Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación de "Las Calabazas", durante dicho periodo se han presentado alegaciones por doña María Purificación Cabrero Torrellas en representación de los Hdos. de don domingo Cabrero Corada, y doña Ana Picazarri Fernández, solicitando que se impongan servidumbres de paso dentro de la finca de resultado nº 1, adjudicada en proindiviso a dichos propietarios y a Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L. Igualmente, en la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación que se tramitó paralelamente a este expediente, fueron formuladas alegaciones relativas al acceso peatonal o rodado de distinto edificios y fincas que se veían afectados por la actuación urbanística en curso.

Ambas alegaciones -las formuladas en este expediente y en el Estudio de Detalle- fueron atendidas por la Junta de Compensación e incorporadas a este procedimiento mediante los documentos presentados el 19 de septiembre y el 28 de noviembre de 2019, con los que se recoge en el Proyecto de Compensación las previsiones de establecimiento de servidumbres de paso solicitadas y contempladas ya en el Estudio de Detalle aprobado.

En consecuencia, vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LO-TRUSCA).

Por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación "Las Calabazas" de acuerdo con la propuesta de la Junta de Compensación con las adendas presentadas el 19 de septiembre y el 28 de noviembre de 2019.

2.- De acuerdo con la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación aprobada definitivamente el 27 de febrero de 2020, la supresión del camino público existente que atraviesa la Unidad de Actuación y cuyo mantenimiento el planeamiento no prevé, debe de venir acompañada por la apertura del tramo de la C/ Las Portillas, cuya urbanización corresponde a la Unidad de Ejecución colindante con Las Calabazas, y cuya ejecución en esta fecha no está en curso. Por tanto, sin perjuicio de las actuaciones municipales pertinentes tendentes a la exigencia del cumplimiento de los deberes de urbanización asumidos por la propiedad de la citada Unidad de Actuación, se dispone que el camino vecinal que atraviesa actualmente la Unidad de Actuación "Las Calabazas" se debe mantener abierto al tráfico peatonal en tanto no sea abierto, al menos a tal tipo de tráfico, el tramo pendiente de ejecución de la C/ Las Portillas, de forma que se eviten itinerarios peatonales inadecuados, por excesivamente largos, siquiera sea temporalmente por falta de sincronización entre ambas actuaciones.

3.- De acuerdo con lo establecido en el art. 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación

LUNES, 18 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 73

Urbana, una vez firme en vía administrativa este acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a los promotores del mismo, sin perjuicio de los efectos que produce el acuerdo de aprobación de conformidad con lo establecido en el art. 139.2 de la LOTRUSCA, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al municipio de los terrenos de cesión obligatoria."

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de junio de 2020.

El concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

[2020/3878](#)